



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

INFORMACIÓN LEGAL No. 2020-006
Fecha: 28/07/2020

**NORMA: LEY ORGÁNICA PARA EL
ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS.**

TIPO: LEY ORGÁNICA

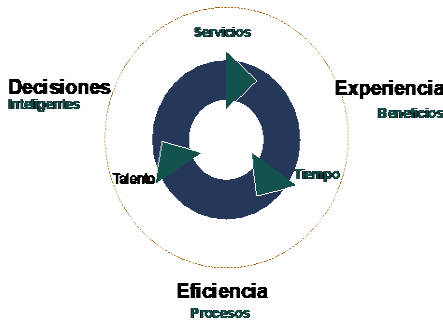
PUBLICACIÓN: R.O. 253

FECHA: 24 DE JULIO DE 2020

ESTADO: VIGENTE

IMPORTANCIA: ALTA

EXTRACTO:



**LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS**

En los siguientes términos:

Contempla herramientas para regular los ingresos públicos, el gasto público, los préstamos del gobierno, y las tarifas de ciertos bienes y servicios.

Asegurar condiciones de estabilidad y previsibilidad fiscal y monetaria.

Unifica el proceso presupuestario dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Establece competencias necesarias para que este Ministerio pueda garantizar el fortalecimiento de las finanzas públicas y controlar el incremento del Presupuesto General del Estado para que no supere los límites de las reglas fiscales.

El ente rector de las finanzas públicas, es el Ministerio de Finanzas, que regulará los límites de endeudamiento por sectores y por entidad, con base en la planificación fiscal plurianual, que se hace cada cuatro años.

Fija reglas para transparentar las cifras del endeudamiento público

Póngase en contacto con nosotros

**GUERRERO VIVANCO
ABOGADOS CIA. LTDA.**

Av. 12 de Octubre N24-359 y Baquerizo
Moreno, edificio Torres del Castillo,
Torre II, piso 8, Of. 805
Quito-Ecuador
telf. (593) 3519149

paulinaguerrero@gvch-abogados.com
gabrielachiriboga@gvch-abogados.com
<http://www.gvch-abogados.com>

La Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas establece límites para modificar el Presupuesto General del Estado.

Se crea el Comité Nacional de Coordinación Fiscal para establecer las metas fiscales para cada sector público. El organismo estaría conformado por siete miembros: un representante del Presidente, uno del Ministerio de Finanzas, uno del ente rector de la planificación, uno del Banco Central del Ecuador, uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, un representante de las empresas públicas y otro de las entidades de la Seguridad Social.

La ley entre otras reformas, modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley de Aviación Civil y la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas de Fuego.

Adjuntamos: Ley Orgánica

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">❖ Nota: el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular. |
|--|